

REGLAMENTO INTERNO DEL  
COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL DE  
RIESGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA  
DEL BANCO DE BOGOTÁ

**BANCO DE BOGOTÁ**  
**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE LA**  
**JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL COMITÉ. El Comité de Gestión Integral de Riesgos es fundamental para el apoyo a la Junta Directiva en desarrollo de la responsabilidad y la actividad que en el Sistema de Gestión Integral de Riesgos ésta tiene, en la definición y seguimiento a la estrategia de gestión de riesgos y al apetito de riesgo del Banco.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Gestión Integral de Riesgo será designado por la Junta Directiva, dependerá directamente de ésta y estará conformado por tres miembros de la Junta Directiva, los cuales serán elegidos para un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

La Junta Directiva nombrará un Presidente del Comité, quien deberá ostentar la calidad de independiente, para el respectivo período. Las sesiones del Comité serán presididas por su Presidente, y a falta de éste, por el miembro a quien corresponda por orden alfabético de primer apellido. El Secretario General del Banco actuará como Secretario del Comité, y en su defecto la persona que designe el Comité.

Igualmente, serán invitados permanentes al Comité de Gestión Integral de Riesgos de la Junta Directiva, los siguientes funcionarios de la administración del Banco: Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, demás Vicepresidentes, Contralor General, Director de Riesgo de Crédito y Tesorería, Director Unidad de Control de Cumplimiento, Director de Riesgo Integral, Gerente de Riesgo Operativo, Gerente de Riesgos de Tesorería, Gerente de Riesgo Integral y los siguientes funcionarios del Grupo Aval: Vicepresidente Senior de Riesgos de Grupo Aval y Gerente de Riesgos Corporativos y Normas del Conglomerado de Grupo Aval.

ARTÍCULO 3. QUORUM. El Comité deliberará y decidirá válidamente con la presencia de dos (2) de sus miembros. Las decisiones serán válidas con votos favorables de la mayoría de sus miembros asistentes en cada reunión.

ARTÍCULO 4. CONVOCATORIA. El Comité se reunirá de manera ordinaria cada tres (3) meses por convocatoria de la Junta Directiva o del Presidente de ésta, del Presidente del mismo Comité o del Secretario General del Banco.

El Comité se podrá reunir tantas veces como estime necesario. Igualmente sesionará frente a circunstancias tales como escenarios en que los niveles de riesgo establecidos por el Banco superen los límites establecidos para el apetito al riesgo, cuando se requiera adoptar medidas para administrar o mitigar la exposición al riesgo, o cuando se presenten cambios significativos en el marco de apetito al riesgo aprobado previamente.

ARTÍCULO 5. ACTAS. Las decisiones del Comité constarán en actas, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio. Así mismo, las observaciones que presente el Comité y los informes que se produzcan quedarán consignados en dichas actas, las cuales serán conservadas y custodiadas por la Secretaría General del Banco.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES. El Comité de Gestión Integral de Riesgos de la Junta Directiva tendrá como funciones primordiales las siguientes:

- Asesorar a la Junta Directiva respecto al SIAR, al MAR y su coherencia con el plan de negocios y plan estratégico del Banco, niveles de capital y esquema de incentivos, cuando aplique.
- Evaluar las metodologías para la definición del apetito de riesgo, de acuerdo con los objetivos y políticas establecidos por la Junta Directiva, y supervisar la implementación del Marco de Apetito al Riesgo (MAR).
- Revisar el Marco de Apetito y la Declaración de Apetito al Riesgo, al menos una vez al año, y proponer a la Junta Directiva para su respectiva aprobación los ajustes correspondientes.
- Proponer a la Junta Directiva para su respectiva aprobación: i) Los límites de exposición y concentración, los cuales deben ser coherentes con el apetito de riesgos y perfil de riesgos; ii) Los lineamientos para tratar los sobrepasos de los límites establecidos para las operaciones, así como, las acciones correctivas y de mejora a seguir; iii) El sistema de alertas tempranas respecto a los riesgos inherentes al objeto social de la Entidad y iv) Las políticas y la estructura de gobierno de riesgos.
- Efectuar seguimiento al desempeño de la función de gestión de riesgos, incluyendo los límites de riesgos y los informes sobre gestión de riesgos, efectuando las recomendaciones pertinentes.
- Monitorear el perfil de riesgo con el fin de validar que el nivel de riesgo se encuentre dentro de los límites establecidos en el MAR y el DAR.
- Evaluar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos para la gestión adecuada de los riesgos del Banco, con el fin de propender porque la operación del Banco se desarrolle dentro de los lineamientos aprobados en el MAR.
- Asesorar a la Junta Directiva sobre las operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados, que puedan (i) afectar la exposición y perfil de riesgos de la entidad, (ii) constituir desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o (iii) comprometer la viabilidad del negocio.
- Asesorar a la Junta Directiva sobre las acciones correctivas y/o de mejora, cuando se prevea la posible materialización de los riesgos que puedan impactar, entre otros aspectos, el apetito de riesgo del Banco, así como, el perfil de riesgo y los límites de exposición.
- Evaluar las pruebas e idoneidad de los planes de contingencia definidos para afrontar escenarios y/o eventos de estrés.
- Identificar y monitorear los riesgos emergentes a los que se vea expuesta la organización en desarrollo de su objeto social con base en los informes recibidos de los sistemas de administración de riesgos.
- Revisar las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer a la Junta Directiva para su respectiva aprobación, los ajustes correspondientes.
- Asesorar a la Junta Directiva sobre el estado de la cultura de riesgo en la entidad.

- Informar a la Junta Directiva su análisis del resultado de los reportes mensuales recibidos de quien (es) desarrollan la función de gestión de riesgos.
- Brindar la información y recursos necesarios para que el Sistema Integral de Gestión de Riesgos pueda ser monitoreado y evaluado por el área de Control Interno.
- Revisar el Manual SIAR al menos una vez al año para generar las actualizaciones necesarias.
- Incorporar políticas para comunicar y aprobar las operaciones intragrupo y con vinculados y partes relacionadas.

Cuando el Comité lo considere necesario se comunicará con los Comités correspondientes de Grupo AVAL o de sus filiales, si existen.

**ARTÍCULO 7. APROBACIÓN Y MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO.** La Junta Directiva del Banco de Bogotá tendrá la competencia exclusiva para aprobación y modificación del presente reglamento.

**ARTÍCULO 8. INTERPRETACIÓN Y PRELACION DEL REGLAMENTO.** El presente reglamento es complementario y supletorio a lo establecido en los estatutos, en las disposiciones legales que regulan el tema y las normas de gobierno corporativo que le sean aplicables al Banco.

Corresponde a la Junta Directiva del Banco de Bogotá resolver las dudas o divergencias que se planteen en la aplicación o interpretación del presente reglamento, de acuerdo con los principios y recomendaciones en materia de gobierno corporativo adoptados por el Banco.